



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1959-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por el Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-036-004-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramires Cardenal**, director financiero; **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos (DSA); **Katleen Cecibel Sequeira Orales**, técnico del Centro de Documentación Agropecuaria Camoapa; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto, todos de la universidad auditada; **Ruth Velia Gómez Centeno**, directora; **María Dolores Rodríguez Ruiz**, responsable del Departamento de Procesos Técnicos; **Meyling Patricia Dávila Flores**, responsable de servicios informativos y **Silvia Dolores Artola Jara**, analista de desarrollo de colecciones, todos del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA) de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada y 4) Asimismo, del dieciocho al veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de



auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Actas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de recursos manejados por el Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA). **B)** Comprobar si las transacciones realizadas, se encuentran íntegramente registradas, autorizadas, y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado para la administración de los recursos manejados por el Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); fue satisfactorio, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Comprobantes de diario carecen de la firma autorizada de la Dirección Financiera de la Universidad Nacional Agraria del uno de enero al diecinueve de abril del año dos mil veinte; **b)** Conciliaciones bancarias carecen de la firma autorizada de la Dirección Financiera de la Universidad Nacional Agraria del uno de enero al diecinueve de abril del año dos mil veinte; **c)** Arqueos realizados a los fondos fijos aporte estatal y fondos propios de la Universidad Nacional Agraria, no soportan, ni describen en el detalle formato de egresos los vales provisionales entregados a los servidores públicos; y **d)** Expedientes laborales no contienen ciertos documentos requeridos para su conformación. **2)** Las transacciones realizadas, se encontraron íntegramente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes indicados. **3)** El Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA) de la Universidad Nacional Agraria (UNA) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **4)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: De ocho (8) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna de referencia **IN-036-02-2019** de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-165-2020** de fecha once de mayo del año dos mil veinte; la administración de la Universidad Nacional Agraria (UNA), ha implementado seis (6) recomendaciones y dos (2) en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el



artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con hallazgos de control interno, así como la falta de implementación de recomendaciones derivadas de auditoría predecesora. En razón de ello se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-036-004-21**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por el Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramires Cardenal**, director financiero; **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos (DSA); **Katleen Cecibel Sequeira Orales**, técnico del Centro de Documentación Agropecuaria Camoapa; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto, todos de la universidad auditada; **Ruth Velia Gómez Centeno**, directora; **María Dolores Rodríguez Ruiz**, responsable del Departamento de Procesos Técnicos; **Meyling Patricia Dávila Flores**, responsable de servicios informativos y **Silvia Dolores Artola Jara**, analista de desarrollo de colecciones, todos del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA) de la Universidad Nacional Agraria (UNA).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el



incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ